INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL- EDUBA

VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 14 de Julio de 2014

Contralor Municipal	JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Equipo Directivo	DIEGO ARMANDO ACOSTA OSORIO
Equipo Auditor	VICTOR HUGO FLOREZ SALAZAR CARLOS ALFREDO LOZADA SUAREZ MAURICIO M. MALDONADO HERRERA SHIRLEY JOHANA GONZALEZ MORENO JAIME ENRIQUE BUSTOS JOSE ANTONIO RIAÑO GALVIS LAURA ISABEL SEPULVEDA BAENA RICARDO ANDRES COLLANTE VILLALOBOS MAURICIO VERA GALLARDO

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. DICTAMEN INTEGRAL 5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento 6
1.1.1 Control de Gestión 7
1.1.2 Control de Resultados 7
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal 8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables 9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 10
2.1. CONTROL DE GESTIÓN 10
2.1.1 Factores Evaluados 10
2.1.1.1 Ejecución Contractual 10
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta 33
2.1.1.3 Legalidad 37
2.1.1.4 Gestión Ambiental 41
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS) 43
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento 50
2.1.1.7 Control Fiscal Interno 51
2.2. CONTROL DE RESULTADOS 59
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL 60
2.3.1 Estados Contables 60
2.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable 61
2.3.2 Gestión Presupuestal 61
2.3.3 Gestión Financiera 62

3. OTRAS ACTUACIONES 63

3.1 Cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la Austeridad en el Gasto Público 63

3.2 Seguimiento a Acciones Preventivas 71

3.3 Pronunciamiento sobre la Política de Vivienda 71

3.4. Atención de Quejas 74

3.5. Beneficios del Proceso Auditor 74

4. CUADRO DE HALLAZGOS 75

Barrancabermeja, 14 de Julio de 2014

Doctor
EVER JOSE JIMENEZ GONZALEZ
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivenda de Interes Social-EDUBA
Barrancabermeja

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2013

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por EDUBA, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 78.7 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, **No Fenece** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013, como se observa en el presente cuadro.

CUADRO No. 1

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	90.9	0.5	45.5
2. Control de Resultados	48.6	0.3	14.6
3. Control Financiero	93.0	0.2	18.6
Calificación total		1.00	**78.7**
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 90.9 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CUADRO No. 2

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	99.1	0.65	64.4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	100.0	0.02	2.0
3. Legalidad	68.1	0.05	3.4
4. Gestión Ambiental	50.0	0.05	2.5
5. Tecnologías de la comunica. y la inform.	59.8	0.03	1.8
6. Plan de Mejoramiento	100.0	0.10	10.0
7. Control Fiscal Interno	68.4	0.10	6.8
Calificación total		1.00	90.9
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es

Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 48.6 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

CUADRO No. 3

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores minimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	48.6	1.00	48.6
Calificación total		1.00	**48.6**
Concepto de Gestión de Resultados	**Desfavorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Favorable como consecuencia de la calificación de 93.0 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CUADRO No. 4

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores minimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	90.0	0.70	63.0
2. Gestión presupuestal	100.0	0.10	10.0
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	**93.0**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales al 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son **Con Salvedades**.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralor Municipal

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por EDUBA, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

EDUBA contó con un presupuesto de $12.711’844.776 para la vigencia 2013. En total celebró 91 contratos por valor de $7.203’867.768, que equivalen al 56.67% del presupuesto de la entidad. Distribuidos así:

CUADRO No. 5

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR $
Obra Pública	11	$4.800’276.807
Prestación de Servicios	54	**$**1.150’440.875
Suministros	6	$100.736.659
Consultoría u Otros	20	$1.152’413.427
TOTAL	91	$7.203’867.768

Fuente: EDUBA, Rendición de Cuenta 2013
Elaboró: Equipo de Auditoria

La Contraloría Municipal, seleccionó una muestra de 44 contratos que equivalen al 80% del total de la contratación, correspondiente a $6.047’187.694.

En la Auditoría realizada a la Gestión Contractual se desarrollaron los siguientes Objetivos Específicos establecidos en el Memorando de Asignación No 005 de 2014: Aspectos legales: Principios y procedimientos, calidad de los registros, Obligaciones del SECOP, Asignación de Interventoría ; Ejecución: Especificaciones Técnicas, Manejo de Anticipo, Deducciones de Ley, Labores de Interventoría y Seguimiento, Cumplimiento Objeto Contractual, Pagos, Actas, Impacto de lo Contratado, Liquidación del Contrato.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 99.1, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

CUADRO No. 6

TABLA 1.1
GESTIÓN CONTRACTUAL
ENTIDAD AUDITADA
VIGENCIA

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	15	100	6	100	12	95	11	98.86	0.50	49.4
Cumplimiento deducciones de ley	100	15	100	6	92	12	82	11	93.18	0.05	4.7
Cumplimiento del objeto contractual	100	15	100	6	100	12	100	11	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	15	100	6	100	12	100	11	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	15	100	6	100	12	100	11	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	99.1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.1.1. Obra Pública

De un universo de 91 contratos se auditaron 11; por valor de $4.800’276.807, equivalente al 66.63% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

1. En el Contrato de Obra Pública No. 028-2013, cuyo objeto es CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN CARRERAS 56 Y 57 CONTIGUO PROYECTO DE VIVIENDA TORRES DEL CAMPESTRE. CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PAVIMENTOS; VALOR: $737.280.345 MCTE; VIGENCIA O PLAZO: CUATRO (04) MESES, se requirió una adición, correspondiente a la ampliación del alcance físico, consistente en el aumento del tramo vial a pavimentar, circunstancia que redundan en un impacto social positivo en el sector de Torres del Campestre; sin embargo, EDUBA al momento de suscribir los estudios previos y de conveniencia debió incluir dicho tramo, que a todas luces era necesario para darle continuidad al proyecto, por ende esta omisión en la etapa precontractual se presume como una falta de planeación. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

2. Contrato de Obra Pública No 029-2013 por valor de $811'468.393, Contratista Héctor Valencia Sánchez. Durante la revisión a los descuentos aplicados, se evidencia que la entidad no liquidó sobre una base de $ 34.824 del valor total del contrato. En consecuencia, no se recaudaron los dineros correspondientes a dicha base por conceptos de estampillas y retenciones de Ley así:

Comprobante de Egreso / Valor del Comprobante		V/R SIN LIQUIDAR $ 34,824.00
Retención en la Fuente	1.00%	$ 348.24
Pro Uis	2.00%	$ 696.48
Ordenanzas	10.00%	$ 69.65
9X1000	0.90%	$ 313.42
Fonmur	0.50%	$ 174.12
Pro cultura	1.50%	$ 522.36
Fondo de Seguridad	5.00%	$ 1,741.20
Pro Hospital	2.00%	$ 696.48
Ordenanzas	10.00%	$ 69.65
Pro desarrollo	2.00%	$ 696.48
Ordenanzas	10.00%	$ 69.65
Pro Ancianos	2.00%	$ 696.48
TOTAL DESCUENTOS		**$ 6,094.20**
Total a Pagar		**$ 28,729.80**
TOTAL SIN LIQUIDAR		**$ 34,824.00**

Lo anterior se evidencia daño fiscal por valor de $ 6.094, correspondientes a impuestos. **Observación Administrativa con incidencia Fiscal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo al hallazgo existe una diferencia entre la base aplicada vs. valor total del contrato, ante lo cual la entidad manifiesta que en ningún momento se pretendió causar detrimento alguno al presupuesto del ente territorial, no obstante al percatarnos de la situación procedimos a oficiar al contratista con el fin de requerir la devolución del valor dejado de descontar, es así como el día 18 de junio de 2013 el señor Héctor Valencia Sánchez procede a consignar a la cuenta corriente de la empresa No. 0013-0335-13-0100000113 los $6.094 con el fin de subsanar la observación. (Se anexa copia de la consignación)

En este orden ideas, con el mayor respeto solicitamos sea revocada la observación administrativa con incidencia fiscal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta que la entidad realizó acciones correctivas frente a esta observación durante el periodo de ejecución de la presente auditoria, y allegó a este ente de control el soporte de consignación por valor de $6.094 a la cuenta corriente de la empresa No. 0013-0335-13-0100000113 se Revoca la Observación Administrativa con incidencia Fiscal y se **Confirma el Hallazgo Administrativo.** Igualmente la Contraloría emitirá una **Acción Preventiva** con el propósito que la Entidad realice una revisión general de las cuentas que no fueron seleccionadas en la muestra de la Contraloría para verificar si se presenta la misma situación encontrada por este Ente de Control. Por otro lado, en el capítulo de Beneficios del Proceso Auditor del Presente Informe, se consignaran los beneficios obtenidos por la Contraloría para la Entidad en el Hallazgo en mención.

3. Contrato de Obra Pública No 034-2013 por valor de $ 657’947.415, CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PLANADA II. Durante la revisión a los descuentos aplicados sobre el contrato N° 034 de 2013, se evidencia que la entidad no liquidó impuestos sobre una base de $ 205.861.042 del total del contrato. Debido a lo anterior la entidad no recaudó los dineros correspondientes a estampillas y retenciones en la fuente sobre dicha base, así:

Comprobante de Egreso / **Valor del Comprobante**		**V/R SIN LIQUIDAR** $ **205.861.042,00**
Retención en la Fuente	1,00%	$ 2.058.610,42
Pro Uis	2,00%	$ 4.117.220,84
Ordenanzas	10,00%	$ 411.722,08
10X1000	1,00%	$ 2.058.610,42
Fomur	0,50%	$ 1.029.305,21
Pro cultura	1,50%	$ 3.087.915,63
Fondo de Seguridad	5,00%	$ 10.293.052,10
Pro Hospital	2,00%	$ 4.117.220,84
Ordenanzas	10,00%	$ 411.722,08
Pro desarrollo	2,00%	$ 4.117.220,84
Ordenanzas	10,00%	$ 411.722,08
Pro Ancianos	2,00%	$ 4.117.220,84
TOTAL DESCUENTOS		**$ 36.231.543,39**

Total Pago		$ 169.629.498,61
TOTAL LIQUIDADO		$ 205.861.042,00

Por lo anterior se establece daño fiscal por valor de $ 36’231.543,39. **Observación Administrativa con incidencia Fiscal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: De acuerdo al hallazgo existe una diferencia entre la base aplicada vs valor total del contrato, circunstancia que vale la pena aclarar obedeció a un error involuntario, no obstante con el fin de corregir el mismo la empresa se dirigió al contratista dándole a conocer la situación y requiriéndolo con el fin de que reintegrara los valores no descontados, ante lo cual procede autorizando a la entidad para que este valor sea descontado del Contrato de Obra Pública No. 067-2014 que se encuentra ejecutando en la presente vigencia. Este descuento se efectuó en dos pagos que se realizaron al contratista el primero mediante C.E. 14-00526 por valor de $18.012.769 y C.E. 14-00617 por valor de $18.012.769 y una consignación por valor de $136.91 en la Cuenta Corriente de la empresa No. 0013-0335-13-0100000113 para un valor total descontado de $36.025.674.91.

Respecto a la diferencia del valor reintegrado ($36.025.674.91) con el valor relacionado en el informe de auditoría regular ($36.231.543.39), le informamos que los $205.868.48 restantes corresponden a la tarifa aplicada a la retención de Industria y Comercio al 10X1000 que para la vigencia 2013 correspondía a la tarifa del 9x1000.

Se anexa copia de los comprobantes de Egreso Nos. 526 y 617, carta de autorización de la Unión Temporal para practicar este descuento y copia de la consignación.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que los valores no recaudados en su momento por EDUBA fueron reintegrados al presupuesto de la entidad, de manera cordial solicitamos sea revocada la observación administrativa con incidencia fiscal.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta que la entidad argumentó las razones que dieron lugar a dicha observación, con ocasión de esto, adelantaron gestiones para recuperar los recursos determinados como posible daño fiscal. Como resultados de estas anexaron los documentos soportes que evidenciaron la recuperación de estos dineros; por tal razón se Revoca la Observación Administrativa con incidencia Fiscal y se **Confirma el Hallazgo Administrativo.** Igualmente la Contraloría emitirá una **Acción Preventiva** con el propósito que la Entidad realice una revisión general de las cuentas que no fueron seleccionadas en la muestra de la Contraloría para verificar si se presenta la misma situación encontrada por este Ente de Control. Por otro lado, en el capítulo de Beneficios del Proceso Auditor del Presente Informe, se consignaran los beneficios obtenidos por la Contraloría para la Entidad en el Hallazgo en mención.

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 91 contratos se auditaron 15; por valor de $541’795.834, equivalente al 7.5% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

4. En los contratos Nos. 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, suscritos bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se menciona tanto en los estudios previos, como en la minuta del contrato, lo referente a la disponibilidad presupuestal para sufragar el valor del IVA por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA, por encontrarse la entidad bajo el régimen simplificado; sin embargo en los expedientes contractuales no reposa el documento en físico que dé cuenta de la disponibilidad presupuestal en donde se certifiqué que la entidad cuenta con un rubro sin apropiación, ni compromiso presupuestal, existiendo la

posibilidad de registrar el valor gravado con dicho impuesto bajo el rubro de multas, tasas y contribuciones identificado internamente en LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA con el consecutivo No.03051701. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: En lo que respecta a esta observación, de manera respetuosa solicitamos se proceda a revocar la misma, teniendo en cuenta que si bien es cierto que en los contratos mencionados no reposa la disponibilidad presupuestal ni el compromiso presupuestal del IVA, también lo es que se trata de un impuesto que asume la entidad en razón al régimen, situación que concierne exclusivamente a la empresa, por no constituir un ingreso a favor del contratista, por ello dispone del rubro denominado multas, tasas y contribuciones, del cual se va descargando el valor cuando se van efectuando los pagos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: La respuesta de la empresa de desarrollo urbano y fondo de vivienda de interés social de Barrancabermeja- EDUBA no es satisfactoria, toda vez que la observación se elevó con el fin de evaluar la calidad y veracidad de los documentos que soportan cada unos de los procesos contractuales, más no hacía referencia a cuál de las partes asumía dicho impuesto, es de entender que al adoptarse el régimen simplificado es la entidad como parte contratante quien asume el IVA, lo que estaba siendo objeto de revisión en la auditoría con línea de gestión contractual, era que la información se encontrara completa y conforme a los preceptos normativos de la contratación estatal. Teniendo en cuenta que en la respuesta de la entidad no se argumenta vehementemente la contraposición a la observación y que tampoco se proyectan medidas correctivas frente a la misma, **se confirma el Hallazgo Administrativo**.

5. Los Contratos Nos. 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en los estudios previos de oportunidad y conveniencia, específicamente en el aparte concerniente al análisis técnico y económico, en donde se menciona lo referente al valor estimado, forma de pago y sujeción presupuestal, no se

estableció el valor a cancelar por período mensual o fracción, simplemente la entidad procedió a señalar que el pago se realizaría de forma mensual previa presentación del informe y la respectiva acta. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: No se acepta la observación administrativa, y en su lugar de manera respetuosa solicitamos sea revocada teniendo en cuenta que en la cláusula sexta de la minuta de cada contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, es decir del Contrato No. 001 al 015 de 2013, se establece claramente el valor del pago, bien sea mensual o por días.
Con el fin de acreditar lo anterior anexamos copia de los contratos para su conocimiento.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Con relación a la respuesta rendida por la entidad sujeto de control, es preciso señalar que la observación de índole administrativo hace referencia a la falencia que se observa en los estudios previos de cada proceso contractual objeto de revisión, en donde no se plasmó el valor a cancelar por período mensual o fracción, más no en la minuta del contrato, que evidentemente presenta los valores a cancelar en la cláusula correspondiente a la forma de pago, por tal motivo y en razón a que no se desvirtuó la ausencia del valor a cancelar por período mensual o fracción dentro del acápite del análisis técnico y económico en los estudios previos, **se confirma el Hallazgo Administrativo**.

6. Al realizar la auditoría regular en la gestión contractual de los expedientes de los contratos 003, 005, 007, 008, 009 se observan errores reiterativos en las Actas Parciales de Ejecución, consistentes en la inadecuada formulación del período a cobrar, fechas inconsistentes, resumen de pagos que no concuerdan con la realidad, falta de fecha de presentación de la cuenta de cobro, digitación despreocupada (copie y pegue) que genera inconsistencias, entre otros; situación que conlleva a la falta de calidad de los documentos que soportan la ejecución del contrato. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

9. En el contrato de apoyo a la gestión No. 005 de la vigencia 2013, cuyo objeto es APOYAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PRESTANDO EL SERVICIO DE MENSAJERÍA ORDINARIA PARA LA ENTREGA DE CORRESPONDENCIA A NIVEL URBANO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y EN EL ÁREA RURAL DEL MISMO; VALOR: $19.663.333; CONTRATISTA: FABIO VILORA CAMPOS, se evidencia una diferencia de un pesos ($1) entre el valor del CDP $19.663.333 y el valor plasmado en el contrato $19.663.334. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

10. En el contrato de apoyo a la gestión No. 005 de la vigencia 2013, cuyo objeto es APOYAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PRESTANDO EL SERVICIO DE MENSAJERÍA ORDINARIA PARA LA ENTREGA DE CORRESPONDENCIA A NIVEL URBANO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y EN EL ÁREA RURAL DEL MISMO; VALOR: $19.663.333; CONTRATISTA: FABIO VILORA CAMPOS, se presenta un error en el período anotado en el Acta Final, quedando pendiente por parte del contratista relacionar un día de prestación del servicio de apoyo a la gestión. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de 91 contratos se auditaron 6; por valor de $65'601.659, equivalente al 0.91% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

11. En las invitaciones públicas de mínima cuantía Nos. 001, 004, 006 y 034, no se encuentra dentro de los documentos soporte del expediente contractual el certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

12. En los contratos de mínima cuantía que surgen de la invitación pública No.034 de 2013 y de la invitación pública No.039 de 2013, no se aprecia con claridad el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (fotocopia ilegible); del mismo modo es preciso señalar que el contratista no allega a la entidad contratante el soporte idóneo que dé cuenta del pago de los aportes a la seguridad social, pues simplemente hace entrega del formato

para pago, sin que conste el pago efectivo de dichos valores, pues al parecer con el recibo de consignación pretende suplir la entrega de la planilla asistida con los valores cancelados por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

13. En el contrato de mínima cuantía que surge de la invitación pública No.039 de la vigencia 2013, cuyo objeto es el suministro de Anchetas de Navidad para 21 funcionarios de la empresa EDUBA, en el documento de fecha treinta (30) de Diciembre de dos mil trece (2013), denominado oficio, el cual se tiene como el Acta de Recibido suscrita por parte de los funcionarios beneficiarios del incentivo consistente en la entrega de una Ancheta Navideña, se evidencia que existen dos (02) firmas que se repiten certificando el recibido; de una parte en los nombres de CRISTOBAL MENDOZA RICO y RANEIRO CARRILLO, se observa una misma rúbrica constando el recibido; igual circunstancia se observa con otra_firma que da cuenta del recibido por parte de ADRIANA GOMEZ GIL, ALVARO AMOROCHO y HUMBERTO ROBAYO. Ahora bien, con relación al espacio en donde se relaciona el recibido del incentivo por parte del Gerente de EDUBA, no se observa rúbrica alguna, es decir, que el espacio se encuentra sin firma alguna, como si no se hubiese hecho entrega de la ancheta al Gerente de la entidad; y por último, en el espacio destinado para que firmara el funcionario RUBEN DARIO SUAREZ se tiene que aparece la firma legible de LUZ MARY C; circunstancia que podría configurarse en una conducta irregular, por tratarse de una certificación de recibido del incentivo navideño con destinación específica y estrictamente dirigida a los funcionario de la

empresa EDUBA con dineros del erario público. **Observación Administrativa con incidencia Fiscal. El detrimento fiscal asciende a la suma de $2.023.809.5, toda vez que no existe certeza de la entrega o destinación de cinco (05) Anchetas por valor de $404.761.90 a los respectivos funcionarios de EDUBA.**

RESPUESTA: No se acepta la observación administrativa con incidencia fiscal, y en su lugar solicitamos sea revocada la misma, considerando que en efecto se hizo entrega de las anchetas a los funcionarios destinatarios del incentivo, de manera que no se incurrió en falta alguna, pues la situación que se presentó fue que algunos no se encontraban en las instalaciones de EDUBA en la fecha y hora de entrega de las anchetas navideñas por diversas situaciones, razón por la que otro funcionario autorizado por los destinatarios del incentivo recibió la ancheta en su nombre, firmando para tal efecto la constancia de recibido.

Por lo anterior, es claro que se realizó la debida destinación del incentivo, como quiera que las 5 anchetas fueron finalmente entregadas a las personas a las cuales iban dirigidas.

Con el fin de soportar lo anterior se aporta documentos suscritos por los funcionarios involucrados en donde consta la situación descrita. (3 folios)

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Luego de analizar los documentos aportados por la empresa de desarrollo urbano y fondo de vivienda de interés social de Barrancabermeja- EDUBA, se tiene que la situación que generó incertidumbre en la entrega efectiva del incentivo navideño a sus directos destinatarios fue aclarada por la entidad sujeto de control, allegando la declaración juramentada de cuatro (04) funcionarios relacionados en la observación emitida por la Contraloría; sin embargo no se observa en la respuesta de EDUBA explicación alguna sobre la falta de firma de recibido por parte del gerente de la entidad en el formato destinado para certificar la entrega a cada funcionario; por tal motivo se revoca la observación con incidencia Fiscal, al tener certeza de la entrega del incentivo navideño previa manifestación del sujeto de control, en este sentido **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

14. En el expediente contractual derivado de la invitación pública No. 006 de 2013, cuyo objeto es el suministro de ploteo, scaneo y copias de planos requeridos para los diferentes proyectos que ejecuta EDUBA, por valor de $11.000.000, los pagos referidos a los aportes al sistema de seguridad social integral no cumplen con el porcentaje contemplado en la Ley, evidenciándose igualmente que la seguridad social está siendo cancelada mediante un tercero o mediante una cooperativa, sin que la empresa contratista SERVIPLOTOP asumiera el pago legal correspondiente por el contrato celebrado con EDUBA, es decir, que la representante legal RUBIELA MIZAR PEÑA allegó como soportes del pago de seguridad social en las actas parciales de pago, los pagos que al parecer sufrago como persona natural que desempeña otras actividades como independiente, sin que se haya tenido en cuenta el valor del contrato suscrito con la empresa de desarrollo urbano y fondo de vivienda de interés social de Barrancabermeja. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

2.1.1.1.4. Consultoría u otros Contratos

De un universo de 91 contratos se auditaron 12; por valor de $639’513.394, equivalente al 8.87% del valor total contratado, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

15. Contrato de Obra Pública No 027-2013 por valor de $123’980.800, Contratista Luz Stella Orduña Luengas. Se evidencia daño fiscal por valor de $213,687 debido a que la entidad no aplicó adecuadamente los descuentos

de ley sobre el contrato 0027 de 2013, ocasionando un menor recaudo por concepto de estampillas las cuales debían ser destinadas a las diferentes entidades del Estado.

A continuación se proyecta la liquidación realizada por EDUBA sobre dicho contrato, de acuerdo a la información suministrada mediante comprobantes de egreso, así como la liquidación de los descuentos que se debieron practicar elaborada por el auditor de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Liquidación de Descuentos aplicados por EDUBA a Contrato No 027 de 2013

Comprobante de Egreso / Valor del Comprobante		13-00310	13-00581		13-00709	13-00852		13-01188	
		$ 61,990,400.00	$ 11,820,400.00	% APLICADO A CE 13- 00709 Y 00852	$ 11,820,400.00	$ 11,820,400.00	% APLICADO A CE 13- 1188	$ 26,529,200.00	
Retencion en la Fuente	20%	$ -	$ 2,364,080.00	17%	$ 2,037,966.98	$ 2,037,966.98	18.966%	$ 5,031,400.00	
Impuesto a las Vtas Retenido	4.14%	$ -	$ 489,116.33	4%	$ 489,364.56	$ 489,364.56	4.138%	$ 1,097,751.77	
Pro Uis	4%	$ -	$ 472,816.00	3%	$ 407,567.39	$ 407,567.39	3.448%	$ 914,800.00	
Ordenanzas	10%	$ -	$ 47,281.60	10%	$ 40,756.74	$ 40,756.74	10.000%	$ 91,480.00	
8X1000	0.016	$ -	$ 189,126.40	1%	$ 163,003.32	$ 163,003.32	0.345%	$ 91,480.64	
Fomur	1%	$ -	$ 118,204.00	1%	$ 101,891.85	$ 101,891.85	0.862%	$ 228,700.00	
Procultura	3%	$ -	$ 354,612.00	3%	$ 305,675.54	$ 305,675.54	2.586%	$ 686,100.00	
Fondo de Seguridad	10%	$ -	$ -		$ -	$ -	0.000%	$ -	
Pro Hospital	4%	$ -	$ 472,816.00	3%	$ 407,567.39	$ 407,567.39	3.448%	$ 914,800.00	
Ordenanzas	10%	$ -	$ 47,281.60	10%	$ 40,756.74	$ 40,756.74	10.000%	$ 91,480.00	
Prodesarrollo	4%	$ -	$ 472,816.00	3%	$ 407,567.39	$ 407,567.39	3.448%	$ 914,800.00	
Ordenanzas	10%	$ -	$ 47,281.60	10%	$ 40,756.74	$ 40,756.74	10.000%	$ 91,480.00	
Pro Ancianos	4%	$ -	$ 472,816.00	3%	$ 407,567.39	$ 407,567.39	3.448%	$ 914,800.00	
TOTAL DESCUENTOS		$ -	$ 5,548,247.53		$ 4,850,442.04	$ 4,850,442.04		$ 11,069,072.41	$ 26,318,204.0
Total Pago		**$ 61,990,400.00**	**$ 6,272,152.47**		**$ 6,969,957.96**	**$ 6,969,957.96**		**$ 15,460,127.59**	
TOTAL LIQUIDADO		**$ 61,990,400.00**	**$ 11,820,400.00**		**$ 11,820,400.00**	**$ 11,820,400.00**		**$ 26,529,200.00**	

Liquidación de descuentos que se debieron aplicar al contrato 0027 de 2013

Comprobante de Egreso		13-00310	13-00581	13-00709	13-00852	13-01188	
Valor del Comprobante		$ 61,990,400.00	$ 11,820,400.00	$ 11,820,400.00	$ 11,820,400.00	$ 26,529,200.00	
Retencion en la Fuente	10.00%	$ 6,199,040.00	$ 1,182,040.00	$ 1,182,040.00	$ 1,182,040.00	$ 2,652,920.00	
Pro Uis	2.00%	$ 1,239,808.00	$ 236,408.00	$ 236,408.00	$ 236,408.00	$ 530,584.00	
Ordenanzas	10.00%	$ 123,980.80	$ 23,640.80	$ 23,640.80	$ 23,640.80	$ 53,058.40	
10X1000	0.80%	$ 495,923.20	$ 94,563.20	$ 94,563.20	$ 94,563.20	$ 212,233.60	
Fomur	0.50%	$ 309,952.00	$ 59,102.00	$ 59,102.00	$ 59,102.00	$ 132,646.00	
Procultura	1.50%	$ 929,856.00	$ 177,306.00	$ 177,306.00	$ 177,306.00	$ 397,938.00	
Fondo de Seguridad	5.00%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
Pro Hospital	2.00%	$ 1,239,808.00	$ 236,408.00	$ 236,408.00	$ 236,408.00	$ 530,584.00	
Ordenanzas	10.00%	$ 123,980.80	$ 23,640.80	$ 23,640.80	$ 23,640.80	$ 53,058.40	
Prodesarrollo	2.00%	$ 1,239,808.00	$ 236,408.00	$ 236,408.00	$ 236,408.00	$ 530,584.00	
Ordenanzas	10.00%	$ 123,980.80	$ 23,640.80	$ 23,640.80	$ 23,640.80	$ 53,058.40	
Pro Ancianos	2.00%	$ 1,239,808.00	$ 236,408.00	$ 236,408.00	$ 236,408.00	$ 530,584.00	
TOTAL DESCUENTOS		**$ 13,265,945.60**	**$ 2,529,565.60**	**$ 2,529,565.60**	**$ 2,529,565.60**	**$ 5,677,248.80**	$ 26,531,891.20
Total Pago		**$ 48,724,454.40**	**$ 9,290,834.40**	**$ 9,290,834.40**	**$ 9,290,834.40**	**$ 20,851,951.20**	**213,687.19**
TOTAL LIQUIDADO		**$ 61,990,400.00**	**$ 11,820,400.00**	**$ 11,820,400.00**	**$ 11,820,400.00**	**$ 26,529,200.00**	

Se establece diferencia en el total de los descuentos entre las dos (2) liquidaciones por valor de $ 213.687. **Observación Administrativa con incidencia Fiscal.**

RESPUESTA: De acuerdo al hallazgo la entidad no aplico adecuadamente los descuentos de Ley sobre los pagos efectuados por concepto de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 027 de 2013, circunstancia que vale la pena aclarar obedeció a un error involuntario, no obstante con el fin de corregir el mismo la empresa se dirigió al contratista dándole a conocer la situación y requiriéndolo con el fin de que reintegrara los valores no descontados. Es así como el contratista procede a consignar el día 18 de junio de 2.014 en la cuenta corriente a nombre de la empresa No. 0013-0335-13-0100000113 el valor dejado de recaudar, es decir $213.687.

Así las cosas, solicitamos sea revocada la observación administrativa con incidencia fiscal, considerando que el yerro fue subsanado al ser reintegrado el valor no recaudado en la vigencia anterior. (Se anexa la consignación)

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta que la entidad adelantó acciones correctivas frente a esta observación dentro de los términos de la fase de ejecución de esta auditoría, se Revoca la Observación Administrativa con incidencia Fiscal y se **Confirma el Hallazgo Administrativo.** Igualmente la Contraloría emitirá una **Acción Preventiva**

con el propósito que la Entidad realice una revisión general de las cuentas que no fueron seleccionadas en la muestra de la Contraloría para verificar si se presenta la misma situación encontrada por este Ente de Control. Por otro lado, en el capítulo de Beneficios del Proceso Auditor del Presente Informe, se consignaran los beneficios obtenidos por la Contraloría para la Entidad en el Hallazgo en mención.

17. Con relación a la presentación de las cuentas de cobro, la rendición del informe de actividades y la suscripción de las Actas Parciales, Acta Final y Acta de Liquidación de los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja falta unidad de criterios y uniformidad en los formatos tipo, circunstancia que hace que se presenten un sinnúmero de errores en la formulación de los períodos a cobrar, valores pagados, fecha del informe de actividades, entre otros, falencias que se subsanarían con la ponderación de la información en los formatos generados de acuerdo al sistema de calidad que debe manejar la entidad. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, no obstante se le informa al ente de control fiscal que la entidad al iniciar la vigencia 2014, identificó la necesidad de implementar un sistema de control de calidad, por lo que realizó invitación a un profesional con idoneidad y experiencia en el tema, con quien posteriormente se suscribió el Contrato No. 050-14, cuyo objeto es “planificar y coordinar el sistema de gestión de calidad y establecer los mecanismos que garanticen la mejora continua de la eficacia, eficiencia y efectividad del sistema”, contrato que actualmente se encuentra en ejecución.

Se anexa copia del contrato No. 050-14.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

ANÁLISIS DE PRECIOS

Mediante la Auditoría Regular a la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, se pudo verificar que los costos generados por las distintas necesidades, se encuentran acordes con los precios del mercado, de acuerdo a las cotizaciones selectivas efectuadas en los establecimientos comerciales de la ciudad, tanto para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como para los contratos de suministro, obra, y otros.

Se verificó la respuesta emitida al Oficio No. 0211 de fecha 10 de Febrero de 2014, mediante el cual la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, solicitaba información sobre el establecimiento de los precios de las actividades e ítems incluidos en los contratos de compraventa, suministro y de obra pública celebrados por EDUBA; corroborándose por parte del ente auditor los métodos y técnicas utilizados para la determinación de precios de los bienes adquiridos a través de los contratos de compraventa y de suministro, al igual que el establecimiento de precios de insumos y/o materiales, mano de obra, alquiler de equipos y herramientas, transporte y demás actividades para los contratos de obra pública, evidenciándose en los procesos contractuales el estudio de mercados y análisis de precios en los estudios previos.

18. El Contrato de Obra N° 051 de 2013, cuyo objeto es “Suministro e instalación de cielo rasos para los proyectos Habitares del Sol y Arboleda Campestre”, por valor de $58’000.000, con la firma CONTRATISTAS ASOCIADOS LTDA. El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes, y al momento de la visita se pudo observar que se encontraba finalizado.

En visita de campo en los proyectos Habitares del Sol y Arboleda Campestre, se observó que el sitio donde se instalaron los cielo rasos corresponde a los apartamentos ubicados en el último piso de cada torre teniendo en cuenta que su cubierta es teja ondulada de asbesto cemento, y cumpliendo con las especificaciones de construcción señaladas en el contrato de obra.

Revisado los documentos correspondientes a los estudios previos, no se observa el análisis de precios unitarios, ni cotizaciones o estudios económicos que nos permitan determinar el valor del al momento de realizar los estudios y a su vez el estado de las instalaciones al momento de iniciar la ejecución del contrato de obra.

En respuesta al Oficio 0573 del 28 de abril de 2014, la entidad objeto de control anexa dos (2) cotizaciones, el análisis de precios unitarios de la actividad del contrato, y un presupuesto de obra que no corresponde al objeto contractual, documentos que no reposan en el expediente del contrato ya que no se encuentran debidamente foliados en su archivo.

Adicional a lo anteriormente expuesto, luego de realizar la inspección Técnica a las obras y comparar con la información de áreas por proyecto y apartamento respectivamente, se encuentra que el área contratada (936.00 m2) no corresponde al área incluida en los planos suministrados por la entidad objeto de control, así:

VALOR SOBRECOSTO CIELO RASO EN LAMINA DRYWALL PLANO 1/2"				
MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD (A)	AREA APTO (B)	VALOR TOTAL (C) (A*B)
PROYECTO HABITARES DEL SOL	M2	10,00	$ 51,00	$ 510,00
PROYECTO ARBOLEDA CAMPESTRE	M2	8,00	$ 51,00	$ 408,00
	AREA TOTAL SEGÚN PLANOS			$ 918,00
	AREA TOTAL SEGÚN CONTRATO DE OBRA			$ 936,00
	AREA FALTANTE POR EJECUTAR			$ 18,00

VALOR SIN EJECUTAR CIELO RASO EN LAMINA DRYWALL PLANO 1/2"				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (C) (A*B)
CIELO RASO EN LAMINA DRYWALL PLANO 1/2"	M2	18,00	$ 61.965,81	$ 1.115.384,62

El valor del contrato de obra sin ejecutar es de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($1’115.384,62).

Se evidenció que la planeación del contrato no contempló un análisis de precios unitarios ajustado a unos rendimientos reales de materiales, ni se cuantificó el área real de intervención. Contraviniendo de esta manera el Principio de Planeación, el cual según pronunciamiento de la Procuraduría General de la Nación, se ha referido en los siguientes términos:

"…El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).

(…) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos".

Por lo anterior, se anexa evidencia fotográfica donde se observa el sitio de instalación del cielo raso en dry wall, copia del Oficio 0573 del 28 de abril de 2014, dos (2) cotizaciones, el análisis de precios unitarios de la actividad del contrato, y un presupuesto de obra que no corresponde al objeto contractual.

Se concluye que la planeación de la necesidad contractual no estuvo acorde con los requerimientos del objeto contractual al momento de suscribir el contrato de obra. Esto corresponde a un presunto daño fiscal por valor de Un

Millón Ciento quince mil trescientos ochenta y cuatro ($ 1’115.384) pesos m/cte. **Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

RESPUESTA: De manera atenta solicito revocar la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por las siguientes consideraciones:

Respecto a la siguiente afirmación “***Se evidenció que la planeación del contrato no contempló un análisis de precios ajustado a unos rendimientos reales de materiales***”, vale aclarar que la entidad sí elaboró los estudios previos, los cuales constaron de: 1) un análisis de precio unitario acorde a los precios del mercado, 2) dos cotizaciones de empresas del sector económico, y 3) una revisión y análisis de precios unitarios de otras entidades de la región las cuales fueron consultadas en el portal de contratación pública SECOP (por eso se anexo un presupuesto de obra donde el ítem 9,4 “*Suministro e instalación de cieloraso en lámina plana drywall. Estructura en perfil de aluminio*”, es similar al ítem contemplado en el proceso) y bases de datos de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Barrancabermeja en su capítulo 13. CIELO RASOS.

Esta información fue recaudada por la Unidad Técnica de la empresa, y reposa en los archivos de la misma, razón por la que no obraba en el expediente contractual, no obstante se reitera que los estudios previos si se efectuaron, y sirvieron de referencia para efectos de establecer la cuantía estimada del proceso.

Adicionalmente a lo anterior es necesario aclarar que el presupuesto de obra que se aportó en su momento al ente de control y que según hallazgo número 18 “no corresponde al objeto contractual” obedece a la revisión que se llevó a cabo en el portal de contratación pública SECOP, por esa razón no coincide con el objeto contractual del proceso de selección, sino que se trató de un documento de soporte del estudio de precios de mercado realizado a través del portal donde publican los procesos las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993.

En lo que respecta a la siguiente afirmación “*ni se cuantificó el área real de intervención*”.

Al respecto cabe decir que el proceso de selección y en consecuencia el contrato de obra estableció como área real de intervención 936 m^2, los cuales fueron medidos "in situ" por personal de la unidad técnica de la Entidad, de manera que no se tomó como referencia los planos de las edificaciones. Por eso se presentó esta discrepancia entre la superficie real (superficie práctica) y la superficie geométrica ideal (superficie teórica).

Adicionalmente a lo anterior, se evidencia que el auditor tomó como punto de referencia una medida homogénea de los apartamentos a pesar de que estos difieren según el diseño (en razón a la ubicación y proyecto (Habitares del Sol y Arboleda campestre), situación que debe ser considerada por el ente de control al momento de determinar las medidas reales de las áreas.
Es importante mencionar, que todo lo anterior fue puesto en conocimiento del funcionario de la Contraloría que realizó el acompañamiento a la diligencia de auditoría a las obras.

Finalmente, con el ánimo de desvirtuar el hallazgo y corroborar lo mencionado solicitamos respetuosamente sea realizada una nueva visita al sitio de las obras, para efectos de tomar en presencia del auditor las medidas de las áreas intervenidas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Teniendo en cuenta la respuesta por parte de el Sujeto de Control que fuere Auditado (EDUBA), se realizó una nueva visita de campo al sitio de los trabajos, con el fin de verificar nuevamente las cantidades de obra contratadas y ejecutadas, corroborando con la información contenida en los planos arquitectónicos que hacen parte de la licencia de construcción de los proyectos Habitares del Sol y Arboleda Campestre, información que no se suministró al momento de la presente auditoría ya que la Entidad Auditada aducía que dicha información se encontraba en manos del contratista, en cambio se suministró un plano con la información incompleta en el momento de la ejecución de la presente auditoría.

Igualmente se solicitó los soportes o documentos que validan los valores del unitario del contrato ($61.965,81) correspondiente al cieloraso en lámina dry wall, por lo cual la Entidad Auditada suministró copia del APU del contrato

CONSTRUCCION SALON COMUNAL BARRIO PUERTA DEL SOL MUNICIPIO DEBARRANCABERMEJA por un valor de $73.079, valor que se encuentra por encima del valor unitario del contrato.

Por lo anterior se concluye lo siguiente:

1. Las cantidades de obra verificadas en el sitio son iguales a las contenidas en los planos arquitectónicos.
2. El valor del unitario del contrato se encuentra por encima ($11.113,19) de la muestra suministrada y tomada de la página web del SECOP.
3. Para el Ente auditor la anterior respuesta satisface lo enunciado por la Entidad Auditada EDUBA, ya que se pudo corroborar los posibles hallazgos del contrato.
4. No se entiende y no existe una justificación concreta de por qué la información suministrada en la respuesta al hallazgo por la Entidad Auditada EDUBA, no se entregó o suministró en el momento que se solicitó en el desarrollo de la auditoría.

Se concluye nuevamente que la planeación de la necesidad contractual no estuvo acorde con los requerimientos del objeto contractual al momento de suscribir el contrato de obra.

Esta situación indujo a este Ente de Control a determinar una observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, la cual se debe revocar. Por tal razón se considera configurar un Hallazgo Administrativo Sancionatorio por reunir los requisitos para iniciar un proceso administrativo sancionatorio, al existir las causales establecidas en el artículo 5. de la resolución 168 de 2013 (…) b) No rindan las cuentas e informes exigidos por la Contraloría; o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría;
e) Entorpezcan o impidan en cualquier forma el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría;
f) No suministren oportunamente las informaciones solicitadas; (…)".

En razón de lo anterior el equipo auditor determina que la entidad aportó los elementos probatorios que demuestran el cumplimiento del deber legal que determinaba la ocurrencia de una observación disciplinaria, aunque cabe resaltar que estos fueron presentados de manera extemporánea, lo que

indica que alteraron, afectaron, entorpecieron la labor del equipo auditor al momento de la elaboración del Informe Preliminar de Auditoria, como consecuencia de lo anterior se trasladara de manera alterna a esta auditoría un hallazgo administrativo sancionatorio. Por lo anterior se revoca la observación disciplinaria y Fiscal, **se confirma el Hallazgo Administrativo**.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINION Eficiente con base en el siguiente resultado:

CUADRO No. 7

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.30	30.0
Calidad (veracidad)	100.0	0.60	60.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	**100.0**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

OBSERVACIONES

19. Observaciones en el diligenciamiento del SIA:

a. Formato f01_agr: NOTAS AL BALANCE

Según el folio No. 3 de las notas al balance se evidencia que de las instalaciones donde actualmente funciona EDUBA no se tiene título alguno que acredite la propiedad. Por otra parte, que el valor que figura en libros sobre este predio, es muy alto. Se hace necesario

que en Plan de Mejoramiento queden plasmadas estas dos (2) acciones correctivas, a fin de que sean subsanadas.

b. Formato f07b: RELACIÓN DE PAGOS y f07b1: RELACIÓN DE PAGOS SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Dentro del consecutivo de cheques utilizados durante el 2013, se observa que faltaron los siguientes:

0013969	0013970	0013973	0013974
0013985	0013989	0014005	0014010
Del 0014110 al 0014115	0014132	0014134	0014170
0014183	0014204	0014244	0014293
0014295	0014297	0014301 al 0014304	0014313
0014316	0014317	0014328	0014330
0014349			

NOTA ACLARATORIA: En caso dado que una vez revisados estos cheques, se encuentren como ANULADOS, debe recordársele a EDUBA que por directriz de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, dadas a través de las diferentes comunicaciones, se les ha solicitado un anexo que contenga los cheques y comprobantes de egreso anulados, según sea el caso.

c. Formato f13a: NUEVO FORMATO DE CONTRATACIÓN

Revisada la columna “Y” de este formato, se encontró que para los contratos 1, 2, 11, 31, 36, 49 y 50, las actas de liquidación se firmaron antes de la fecha de terminación del contrato.

d. Formato f16: GESTIÓN AMBIENTAL

Los Cuestionario No. 1, 2 y 3 de este formato, que tienen por objetivo “evaluar el sistema de control ambiental”, “evaluar las obligaciones ambientales” y “evaluar la presión ambiental” respectivamente, no

fueron diligenciados. Argumentan su no diligenciamiento en que revisados los proyectos evaluados por EDUBA durante la vigencia 2013, se constató que la empresa no tiene constituida una unidad ambiental, justificación no válida para este caso.

Observación Administrativa.

RESPUESTA:

a) Formato f01_agr: NOTAS AL BALANCE
No se acepta la observación teniendo en cuenta que este hallazgo se contempló en el informe de auditoría de razonabilidad de estados financieros y verificación del informe de control interno vigencia 2013, respecto del cual se suscribió plan de mejoramiento de fecha 05 de junio de 2014. (Se anexa copia del plan de mejoramiento)

b) Formato f07b: RELACION DE PAGOS y f07b1: RELACION DE PAGOS SIN AFECTACION PRESUPUESTAL

En atención a la afirmación realizado por el ente de control fiscal, "dentro del consecutivo de cheques utilizados durante el 2013, se observa que faltaron los siguientes: 13969,13970,13973,13974,13985,13989,14005,14010,DEL 14110,AL 14115,14132,14134,14170,14183,14204,14244,14293,14295,14297,14301 AL 14304,14313,14316,14317,14328,14330,14349", es necesario aclarar que con el fin de desvirtuar la anterior aseveración se revisó el SIA evidenciando que solo faltaron por reportar los siguientes consecutivos de cheques 13973-13974-13985-14313-14349, los cuales se encuentran anulados por error en el diligenciamiento del mismo.

Por lo anterior, se acepta la nota aclaratoria y se incluirá en el plan de mejoramiento la acción correspondiente.

c) Formato f13a: NUEVO FORMATO DE CONTRATACIÓN

-Contrato No. 001-13 suscrito con Jessica Russi Peña: es necesario aclarar que se presentó un error de digitación en la fecha de

terminación del contrato, porque en realidad según obra en el mismo y en la liquidación el contrato culminaba el 26 de diciembre de 2013, razón por la cual la liquidación se suscribe el 27 de diciembre fecha en que ya se había surtido del plazo.

-Contrato No. 002-13 suscrito con Xiomara Santamaría García: es necesario aclarar que se presentó un error de digitación en la fecha de terminación del contrato, porque en realidad según obra en el mismo y en la liquidación el contrato culminaba el 26 de diciembre de 2013, razón por la cual la liquidación se suscribe el 27 de diciembre fecha en que ya se había surtido del plazo.

-Contrato No. 011-13 suscrito con Maria Eliana Villa Belluci: se aclara al ente de control que la fecha de terminación es anterior al plazo previsto en el contrato, porque se realizó a solicitud de la contratista una terminación anticipada de mutuo acuerdo, razón por la cual se efectúa también la liquidación anticipada del mismo. En ese sentido, el reporte de terminación del contrato quedo relacionada de acuerdo a la fecha que tenía previsto el contrato.

Contrato No. 031-13 suscrito con Mario Evan: se aclara al ente de control que la fecha de terminación es anterior al plazo previsto en el contrato, porque se realizó a solicitud de la contratista una terminación anticipada de mutuo acuerdo, razón por la cual se efectúa también la liquidación anticipada del mismo. En ese sentido, el reporte de terminación del contrato quedo relacionada de acuerdo a la fecha que tenía previsto el contrato.

-Contrato No. 036-13 suscrito con DEFENDER: Es importante mencionar que en este caso se efectuó una adición en plazo y valor (se anexa otrosí), en consecuencia la liquidación se realizó correctamente.

-Contrato No. 049-13: En lo que respecta a este contrato, de manera atenta informamos que en el curso de la ejecución del mismo se efectuó una modificación al plazo contractual, por esa razón se liquidó

en la fecha que se observa en el documento denominado "Acta de Liquidación Final".

Contrato No. 050-13: Se liquidó antes del término previsto en razón a que las obras culminaron antes de la terminación del término contractual según consta en acta de recibo final.

d) Formato f16: GESTION AMBIENTAL

Se acepta la observación administrativa, por lo que se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

2.1.1.3. Legalidad

SE EMITE UNA OPINION Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	80.0	0.40	32.0
De Gestión	60.2	0.60	36.1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	68.1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

LEGALIDAD FINANCIERA

OBSERVACIONES

Las observaciones de la Legalidad financiera se encuentran establecidas en el capítulo de ejecución contractual, en las observaciones de la contratación, específicamente en errores en las deducciones de ley de algunos contratos.

LEGALIDAD DE GESTION

OBSERVACIONES

RECURSO HUMANO

20. Se realizaron modificaciones al manual de funciones en el cargo determinado de Técnico operativo financiero, que fue dividido en dos cargos; Técnico operativo financiero, técnico operativo pagador.
Para la realización de este tipo de actividad o funciones debe existir un estudio técnico, jurídico; el cual no se tiene evidencias formales del procedimiento. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

POLITICAS DE TALENTO HUMANO

21. No se encontraron evidencias de que se realicen procesos de inducción, reinducción al personal que labora en EDUBA. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

RECURSO FISICO

23. No se cuenta con un Almacenista, no se cuenta con un sitio o local determinado para el almacén, todos los trabajos de compras y suministros a la entidad son solicitados, revisados y aprobados por el subgerente. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

25. No se tiene Acta de junta directiva aprobando los manejos y productos o recursos de la entidad para dados de baja, por el cumplimiento de su función. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

SISTEMAS DE CONTROL Y CALIDAD

26. No se tiene un Sistema de Control de Calidad, El funcionario que debería realizar estas funciones de control aplicado a las diferentes dependencias, áreas o departamento de la empresa EDUBA. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, no obstante se le informa al ente de control fiscal que la entidad al iniciar la vigencia 2014, identificó la necesidad de implementar un sistema de control de calidad, por lo que realizó invitación a un profesional con idoneidad y experiencia en el tema, con quien posteriormente se suscribió el Contrato No. 050-14, cuyo objeto es "planificar y coordinar el sistema de gestión de calidad y establecer los mecanismos que garanticen la mejora continua de la eficacia, eficiencia y efectividad del sistema", contrato que actualmente se encuentra en ejecución.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

27. No se tiene información de lineamientos del MECI para el año 2013, de igual forma para el fortalecimiento de la gestión de calidad. No se tienen evidencias de informes resultados. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, no obstante se le informa al ente de control fiscal que la entidad al iniciar la vigencia 2014, identificó la necesidad de implementar un sistema de control de calidad, por lo que realizó invitación a un profesional con idoneidad y experiencia en el tema, con quien posteriormente se suscribió el Contrato No. 050-14, cuyo objeto es "planificar y coordinar el sistema de gestión de calidad y establecer los mecanismos que garanticen la mejora continua de la eficacia, eficiencia y efectividad del sistema", contrato que actualmente se encuentra en ejecución.

Por lo anterior, se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acciones correctivas correspondientes, las cuales como ya se mencionó se están desarrollando desde inicios de la vigencia 2014.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

PLANEACION

28. No se tiene suministro de objetivos, acciones, cronogramas, metas que manifiesten la concordancia con la parte misional de la entidad. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

29. La entidad cuenta con informes que demuestran el cumplimiento de los indicadores, se entrega evidencia del informe del año 2013. Los indicadores determinados son inconsistentes y no reflejan concordancia con los objetivos institucionales. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

30. Se realiza seguimiento al plan de acción, de forma verbal, pero no se tiene por escrito. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

2.1.1.4. Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes programas y proyectos ambientales.	50.0	0.60	30.0
Inversión Ambiental	50.0	0.40	20.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	50.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

OBSERVACIONES

31. La Entidad evaluada en la vigencia 2013, remitió a través del SIA a este ente de control un oficio en el cual establecen el NO diligenciamiento del formato_201301_f16 correspondiente a la GESTIÓN AMBIENTAL, estableciendo que no tiene constituida una UNIDAD AMBIENTAL

La gestión ambiental institucional un conjunto de acciones dirigidas a la administración, uso y manejo de los recursos y a resolver, mitigar y/o

prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, la Constitución Política de Colombia lo fundamenta así:

> Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
>
> Artículo 80. El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
>
> Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.
>
> Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

En vigencias anteriores la administración de la entidad ha diligenciado estos formatos, permitiendo valorar de manera cuantitativa y cualitativa el desarrollo y la ejecución de las acciones que evidencien la gestión ambiental institucional.

De igual forma de evidenció que durante la vigencia evaluada la entidad tiene rubros relacionados con la temática ambiental en el presupuesto. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

SE EMITE UNA OPINION Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5

TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	59.8
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	59.8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

OBSERVACIONES

LEGALIDAD EN TIC

32. La entidad no ha implementado medidas en pro del cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea Decreto 1151 de 2008. No se han tenido en cuenta ninguna de las políticas gubernamentales relacionadas con el nuevo modelo de Gobierno en línea que implica para las entidades la alineación de actividades con otros temas esenciales de la gestión pública en Colombia,

como lo son: la Política Antitrámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, entre otras. **Observación Administrativa.**
Por ello se realiza la anterior observación con incidencia administrativa en la que se recalca la obligatoriedad en el cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea en la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja con todo lo que la estrategia implica. Partiendo desde implementar las actividades de los elementos transversales plasmadas en el Manual 3.1 de GEL (Gobierno en Línea) hasta cada una de las fases en los plazos estipulados en el documento en mención.

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

33. Se evidencia el incumplimiento al Artículo 9. REPORTES DEL RESPONSABLE DE CONTROL INTERNO. En su aparte *El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.*

En la página web del ente auditado sólo se publicaron 2 informes pormenorizados en la vigencia 2013, cuyo soporte se encuentra en los anexos 1 y 2 del presente informe de auditoría. **Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria.**

RESPUESTA: No se acepta la observación administrativa con incidencia disciplinaria, en consecuencia solicitamos sea revocada considerando que el jefe de control interno para la fecha de los hechos (vigencia 2013), mediante oficio interno No. 0196-14 del 24 de junio de 2014 anexa información que acredita la publicación de los informes.

Se anexan 4 folios

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Las evidencias de la observación demuestran la no publicación del tercer informe pormenorizado de control interno a la fecha de la ejecución de la auditoría. La captura en pantalla anexa a la respuesta del hallazgo No. 33 no coincide con el pantallazo soportado en el informe de auditoría, que fue resultado de un filtro realizado en la caja de búsqueda proporcionada por la página web.

Existe además un acta fechada del día 24 de Abril mediante la cual el profesional encargado del área de sistemas de EDUBA, luego de la verificación acepta la no publicación del tercer informe pormenorizado de control interno vigencia 2013 en el sitio web institucional. Sin embargo en la respuesta a la Contraloría del informe preliminar, anexan el pantallazo de la publicación en la página web del tercer informe pormenorizado de Control interno vigencia 2013, situación que indujo a este Ente de Control a determinar una observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, la cual se debe revocar. Por tal razón se considera configurar un Hallazgo Administrativo Sancionatorio por reunir los requisitos para iniciar un proceso administrativo sancionatorio, al existir la causales establecidas en el artículo 5. de la resolución 168 de 2013 (…) b) No rindan las cuentas e informes exigidos por la Contraloría; o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría;
e) Entorpezcan o impidan en cualquier forma el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría;
f) No suministren oportunamente las informaciones solicitadas; (…)” .

En razón de lo anterior el equipo auditor determina que la entidad aportó los elementos probatorios que demuestran el cumplimiento del deber legal que determinaba la ocurrencia de una observación disciplinaria, aunque cabe resaltar que estos fueron presentados de manera extemporánea, lo que indica que alteraron, afectaron, entorpecieron la labor del equipo auditor al momento de la elaboración del Informe Preliminar de Auditoria, como consecuencia de lo anterior se trasladara de manera alterna a esta auditoría un hallazgo administrativo sancionatorio. Por lo anterior se revoca la observación disciplinaria y Fiscal, **se confirma el Hallazgo Administrativo**.

34. La entidad no realizó la publicación del Plan de Acción ni del presupuesto para la vigencia 2013 en página web, incumpliendo con lo ordenado por la ley 1474 de 2011 en el ARTÍCULO 74. PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. *A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.* **Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria.**

RESPUESTA: Con el mayor respeto solicitamos sea revocada la observación administrativa con incidencia disciplinaria teniendo en cuenta que la entidad elaboro el plan de acción y el presupuesto de la vigencia 2013 dentro del plazo establecido para los mismos, es decir atendiendo criterios de oportunidad, pero en razón a que para la fecha la página web se encontraba funcionando de manera deficiente, por mantenimiento a la plataforma, no fue posible realizar el cargue de la información. Reiteramos se trató de un hecho ajeno que impidió cumplir con lo dispuesto en la normatividad en la materia.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En la respuesta, aportan la publicación del Plan de Acción de la entidad para 2013. No obstante lo anterior, en el acta fechada del día 24 de Abril, el profesional encargado del área de sistemas de EDUBA, luego de la verificación acepta la no publicación del Plan de Accion de EDUBA de 2013 en el sitio web institucional. Esta situación indujo a este Ente de Control a determinar una observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, la cual se debe revocar. Por tal razón se considera configurar un Hallazgo Administrativo Sancionatorio por reunir los requisitos para iniciar un proceso administrativo sancionatorio, al existir las causales establecidas en el artículo 5. de la resolución 168 de 2013 (…) b) No rindan las cuentas e informes exigidos por la Contraloría; o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por la Contraloría;
e) Entorpezcan o impidan en cualquier forma el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría;
f) No suministren oportunamente las informaciones solicitadas; (…)" .

En razón de lo anterior el equipo auditor determina que la entidad aportó los elementos probatorios que demuestran el cumplimiento del deber legal que determinaba la ocurrencia de una observación disciplinaria, aunque cabe resaltar que estos fueron presentados de manera extemporánea, lo que indica que alteraron, afectaron, entorpecieron la labor del equipo auditor al momento de la elaboración del Informe Preliminar de Auditoria, como consecuencia de lo anterior se trasladara de manera alterna a esta auditoría un hallazgo administrativo sancionatorio. Por lo anterior se revoca la observación disciplinaria y Fiscal, **se confirma el Hallazgo Administrativo**.

SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

35. En la entidad no se encuentra documentada ninguna acción tendiente al aseguramiento de la información. Este hecho potencializa el riesgo de pérdida en caso de sobrevenir catástrofes naturales o presentarse algunas de las modalidades enmarcadas dentro de los delitos informáticos en la ley 1273 de 2009. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, no obstante se le informa al ente de control fiscal que la entidad en la presente vigencia suscribió el Contrato No. 061 de 2014 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594 DE 2000 “LEY GENERAL DE ARCHIVOS, el cual comprende dentro de su alcance lo siguiente:

“DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El supervisor del contrato impartirá al contratista el conjunto las especificaciones y directrices bajo las cuales desarrollará la digitalización de los documentos en la Entidad.

Se digitalizaran los procesos críticos de la entidad de acuerdo con las directrices de la Entidad.

El contratista organizará física y técnicamente las unidades documentales, eliminado los materiales abrasivos tales como grapas, clips o cualquier elemento que dificulte el proceso de escaneo; con el fin de lograr que las imágenes obtenidas sean fiel copia del documento original. Luego los codifica.

Una vez codificados los documentos del archivo, se procede a su sistematización, realizando el proceso de escaneo, el cual consiste en pasar los documentos por el escáner, obteniendo una imagen digital, y el conjunto de imágenes conforman el expediente documental.

El formato a utilizar para guardar las imágenes es el TIFF, el PDF o JPG; se escanea en blanco y negro o escala de grises a 200 DPI, dependiendo del estado y calidad del documento, en igual tamaño, para conformar la base de imágenes paralela al archivo físico de documentos.

Más tarde se definen los campos más representativos o meta datos, con los cuales se realiza la localización y consulta posterior de los expedientes en la Base de Datos del Archivo Electrónico.

Se graban en CD-Room de lectura, discos compactos (CD) o DVD's las imágenes que conforman el Archivo Digital de la Alcaldía, como medio de seguridad y se entregan dos copias de ello al supervisor del contrato quien lo hará llegar al funcionario que se designará para la administración del archivo central e histórico de la entidad.

El contratista capacitará al funcionario responsable del archivo y a sus colaboradores, sobre la implementación del sistema electrónico de documentos, con el firme propósito de que puedan utilizar adecuadamente la gestión documental que brinda el programa.

En esta etapa igualmente se deberá entregar una herramienta electrónica para la administración y lectura de los documentos digitalizados".

Con lo anterior, logramos evidenciar que la empresa ha realizado las acciones necesarias para disponer de un sistema de seguridad y

confidencialidad de la información, con el fin de suprimir riesgos que afectan la conservación de los mismos con el paso del tiempo. (Se anexa copia del contrato 061 de 2014.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la respuesta, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL AREA DE SISTEMAS

36. En desarrollo de la auditoría se logró determinar que la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja no realiza proceso de planificación alguno en el área tecnológica. Por tanto las inversiones que se hagan en este sentido no obedecen a criterios de consecución de objetivos ó metas claras faltando al principio de planeación que debe existir en la administración de lo público. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente, no obstante es importante mencionar que la entidad en la presente vigencia ya implementó un sistema de planeación de adquisiciones en el área tecnológica. Véase Oficio RI-0157-14- Política de comunicaciones y Tecnología vigencia 2014 que obra en los anexos de la observación 24.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al Plan de Mejoramiento Cumple, por lo anterior, se dio o no se dio cumplimiento de las Resoluciones 002 del 2010, 231 de 2011, de Rendición de Cuenta y la Resolución No 234 de 2014 que adopta la Guía de Auditoria Territorial.

TABLA 1- 6

PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	100.0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos:

Plan de Mejoramiento 2013: 1, 2, 4, 5, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26.

Plan de Mejoramiento 2012: 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 20, 27.

Rango de Cumplimiento	Niveles de cumplimiento del plan de mejoramiento	Magnitud de la sanción
1	100 % >= **Meta**i >= 80%	No existe sanción para rango (80%, 100%]
2	80 % > **Meta**i >= 50%	Quince (15) días de salarios mínimos legales diarios vigentes (dsmlmv) por cada meta incumplida. Rango (50%, 80%]
3	50 % > **Meta**i >= 0%	Treinta (30) días de salario mínimo legal diario vigente (dsmlmv) por cada meta incumplida. Rango [50%,0%]

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
No. Acciones Cumplidas X 100 = 31 X 100= 100% Total Acciones Suscritas 31	Este indicador señala que de las 31 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 31, lo que corresponde a un 100%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.7. Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINION Eficiente – Con deficiencias – Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7
CONTROL FISCAL INTERNO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	84.3	0.30	25.3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	61.6	0.70	43.1
TOTAL		1.00	**68.4**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

OBSERVACIONES

37. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

37.1 No se tienen políticas de austeridad en el gasto para publicidad y propaganda. Observación Administrativa.

37.2 No se cuenta con un método para definir el valor para gastar en publicidad y propaganda durante una vigencia. Observación Administrativa.

37.3 La selección de medios no obedece a un estudio previo. Observación Administrativa.

Observaciones Administrativas.

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

38. VEHICULOS

38.1 Se tiene registro de vehículos que soliciten permanentemente tanqueo adicional. Observación Administrativa.

38.2 Se tiene informes periódicos sobre consumo de combustible. Observación Administrativa.

Observaciones Administrativas.

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

39. INVENTARIO FISICO

39.1 No se han fijado claramente las responsabilidades de los almacenista. No existe el cargo de almacenista. Observación Administrativa.

39.2 No se encuentran las mercancías debidamente protegidas contra el deterioro físico. Observación Administrativa.

39.3 No se verifican almacenistas o responsables de Almacén las cantidades recibidas contra el pedido. Observación Administrativa.

39.4 No se hacen todas las entregas de almacén mediante la presentación de solicitudes debidamente aprobadas y prenumeradas. Observación Administrativa.

39.5 No se exige a los almacenistas o responsable de alamacen que informen acerca de las mercancías obsoletas, no utilizables, de poco movimiento o estropeadas. Observación Administrativa.

39.6 No existe un acondicionamiento físico de los almacenes que facilite los recuentos, una protección adecuada, un cómodo manejo y una pronta localización. Observación Administrativa.

39.7. No se llevan inventarios permanentes (datos de cantidad y valor) en relación con las partidas más importantes del almacén. Observación Administrativa.

39.8 Las personas que llevan los registros no son distintas de las encargadas de custodiar las existencias. Observación Administrativa.

39.9 No se efectúa un recuento físico de todas las existencias en almacén (incluidas las mercancías recibidas en consignación y otras. Observación Administrativa.

Observaciones Administrativas.

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

40. NOMINA

40.1 No existen planes, políticas y programas para el manejo de cuotas partes.

Observaciones Administrativas.

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.
ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

41. PROCESOS JUDICIALES

41.1 No se cuenta con un sistema informático para la administración de los procesos judiciales.

Observaciones Administrativas.

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

42. SISTEMAS DE INFORMACION

42.1. No conoce el personal del área informática las medidas a tomar respecto a la seguridad y posibles desastres. Observación Administrativa.

42.2 No existe una política que determine:
- Los pasos que se deben seguir en la consecución de la aprobación para la adquisición de los recursos informáticos
-Quién puede decidir sobre el uso de:
-Provisión de servicios externos.
- Quién inicia u origina los planes para adquisición de recursos informáticos y quién aprueba dichos planes.
- La localización del área informática dentro de la organización y sus roles y responsabilidades.
- El grado de participación de los usuarios finales en la planeación de los recursos informáticos. Observación Administrativa.

42.3 No se ha elaborado el área Informática una estructura para designar formalmente los propietarios de los datos, Sus funciones y responsabilidades. Observación Administrativa.

42.4 No se tiene implementada por escrito una política sobre derechos de propiedad intelectual para el software desarrollado en la entidad. Observación Administrativa.

42.5 No existe una función de planeación de recursos informáticos formalmente asignada. Observación Administrativa.

42.6 No es la planeación un proceso secuencial que:
- Analice las necesidades de información de la entidad
- Incluya el plan de desarrollo de aplicaciones como una entrada para el proceso de planeación de recursos
- Incluya todos los cambios en el ambiente de cómputo, recursos, objetivos, tecnología, etc.

Observaciones Administrativas.

RESPUESTA:
Teniendo en cuenta que este numeral contempla varios puntos, procedemos a pronunciarnos respecto a cada uno de ellos, de la siguiente manera:

42.1. Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

42.2. La adquisición de equipos de cómputo y en general cualquier adquisición se efectúa atendiendo a lo planificado mediante el Plan de Adquisiciones de la entidad.

-Quien puede decidir sobre el uso de:

- Provisión de servicios externos:
  El ordenador del gasto, por tal razón es quien suscribe el acto administrativo de adopción del plan de adquisiciones.

- Quien inicia u origina los planes para adquisición de recursos informáticos y quien aprueba dichos planes:
  Los origina el funcionario encargado de suscribir el plan de compras, quien con acompañamiento del área de sistemas identifica previamente las necesidades, determina las características del bien o servicio y el valor estimado del mismo. Esta información se remite a gerencia para que adopte mediante acto administrativo el correspondiente plan de compras, en ese orden de ideas es este último quien aprueba.

- La Localización del área Informática dentro de la organización y sus roles y responsabilidades.

  No se cuenta con un área de informática (estructura física), como quiera que la entidad dispone tan solo de un técnico operativo en la unidad sistemas, razón por la cual se contrató un profesional en sistemas para apoyar dichas labores.

Las funciones y responsabilidad en el caso del técnico operativo se encuentran contempladas en el manual de funciones de la entidad, y en el caso del profesional de prestación de servicios en la minuta del contrato.

- El grado de participación de los usuarios finales en la Planeación de los recursos informáticos.

  Los usuarios manifiestan al área informática sus falencias, inquietudes y dificultades en el área tecnológica y de comunicaciones y ésta informa a la subgerencia con la respectiva orientación y solución a cada caso, para posterior aprobación de la gerencia.

42.3 Sobre el particular, es necesario indicar que en el Manual de funciones de Eduba se describe las funciones del técnico Operativo de esta área. Ver anexo (Resolución No. 159 del 10-11-2006 – Funciones Técnico Operativo – Unidad de sistemas)

42.4 La Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – Eduba, no tiene desarrollado software al interior de la entidad.

42.5 Respecto a este numeral, es necesario indicar que el Manual de Funciones de Eduba, describe en lo que concierne al técnico operativo de la unidad de sistemas lo siguiente:

"5. Descripción de funciones esenciales "Colaborar en las tareas de análisis, evaluación y optimización de sistemas, productos y aplicaciones Informáticas". Ver ANEXO 42.3 RESOLUCION No. 159 del 10-11-2006 – Funciones Técnico Operativo – Unidad de sistemas. Punto 5."

42.6 La empresa analiza las necesidades tecnológicas de la entidad y actúa de acuerdo a estas, de manera que los cambios y actualizaciones tecnológicas se reflejan en la modernidad tecnológica y procesos en la empresa. Ver Anexo 36 RI-0157-14- Política de comunicaciones y Tecnología vigencia 2014, en la cual se hace una planeación tecnológica y

de comunicaciones para la vigencia 2014, conforme a las necesidades identificadas en la vigencia anterior.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

42.1 Aceptan la Observación, Se confirma el Hallazgo

42.2 Se acepta parcialmente la respuesta, sin embargo las adquisiciones de los recursos informáticos debe obedecer al cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de desarrollo tecnológico. Se confirma el hallazgo.

42.3 Se acepta la respuesta, se revoca el Hallazgo.

42.4 Se acepta la respuesta, se revoca el Hallazgo.

42.5 Se acepta la respuesta, se revoca el Hallazgo.

42.6 No se acepta la respuesta, dado que no existe una política estructurada que permita orientar los esfuerzos en la adquisición de los Recursos Tecnológicos de la entidad. El soporte enviado para sustentar la respuesta obedece a un oficio con actividades a realizar más no se puede aceptar como una política. Se confirma el Hallazgo.

Se confirma el Hallazgo Administrativo.

43. GESTION AMBIENTAL

Sin Observaciones.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1
CONTROL DE RESULTADOS

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	55.2	0.20	11.0
Eficiencia	39.6	0.30	11.9
Efectividad	39.3	0.40	15.7
coherencia	100.0	0.10	10.0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	**48.6**

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

OBSERVACIONES

44. EDUBA programó, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2012-2015, para la vigencia 2013, la construcción de 1547 viviendas, alcanzando a construir tan solo 160 viviendas, que equivalen al 10% de cumplimiento, porcentaje de ejecución que este Ente de Control considera muy bajo. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1. Estados Contables

La opinión fue Con salvedades, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1

ESTADOS CONTABLES

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias $ (millones)	1025563.0
Indice de incorsistencias (%)	8.8%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	**90.0**

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

OBSERVACIONES

Las Observaciones se encuentran en el informe de Auditoría Especial Control Financiero y Presupuestal a EDUBA vigencia 2013, Memorando de Asignación 001-2014.

2.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

Mostrar la calificación de la Entidad, la obtenida en la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable.

Resultados de la Evaluación:

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	4.63	Sin observación

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1.1	**ETAPA de RECONOCIMIENTO**	**4.87**	Sin observación
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	4.97	Sin observación
1.1.2	CLASIFICACIÓN	4.87	Sin observación
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	4.83	Sin observación
1.2	**ETAPA de REVELACIÓN**	**4.60**	Sin observación
1.2.1	ELABORACIÓN de ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4.71	Sin observación
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN de LA INFORMACIÓN	4.50	Sin observación
1.3	**OTROS ELEMENTOS de CONTROL**	**4.43**	Sin observación
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	4.43	Sin observación

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.3.2. Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100.0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100.0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

OBSERVACIONES

Las Observaciones se encuentran en el informe de Auditoría Especial Control Financiero y Presupuestal a EDUBA vigencia 2013, Memorando de Asignación 002-2014.

2.3.3. Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3
GESTIÓN FINANCIERA

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	**100.0**

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

OBSERVACIONES

Las Observaciones se encuentran en el informe de Auditoría Especial Control Financiero y Presupuestal a EDUBA vigencia 2013, Memorando de Asignación 001-2014.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

CAJA MENOR

45. En el Acto Administrativo de constitución de la caja menor, no se indicaron los rubros presupuestales que fueron afectados, el monto máximo de cada rubro presupuestal conforme a lo expuesto en el Decreto 2768 de 2012 art.2. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

46. En el Considerando de la Resolución de Constitución de Caja Menor, establece al funcionario responsable del manejo de la caja como en quien recaerá la responsabilidad de la ordenación del gasto, se debe hacer la diferencia entre quien es el responsable de los manejos de los fondos de caja menor y el Ordenador del Gasto que es responsabilidad del representante legal o quien haga su veces.art.110 del Estatuto Orgánico. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.
ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

47. Se observó que los recibos de caja menor no se encuentran enumerados y sin las respectivas firma de aprobación. **Observación Administrativa.**

RESPUESTA: Se acepta la observación administrativa, en ese orden de ideas se procederá a incluir en el plan de mejoramiento la acción correctiva correspondiente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: Aceptan la observación, **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

48. Se realizaron doce (12) reembolsos durante la vigencia 2013, detallados a continuación:

CUADRO No 1
RELACION DE REEMBOLSOS VIGENCIA 2013

FECHA DE PAGO	COMPROBANTE EGRESO	MES CORRESPONDIENTE	VALOR	
Feb-08	CE-055	ENERO	$	1,179,000.00
Feb-20	CE-100	FEBRERO	$	1,157,620.00
Apr-09	CE-248	MARZO	$	1,159,430.00
Apr-25	CE-320	ABRIL	$	1,169,250.00
Jun-04	CE-453	MAYO	$	1,170,073.00
Jun-19	CE-521	JUNIO	$	1,178,320.00
Aug-16	CE-772	JULIO	$	1,143,390.00
Aug-29	CE-811	AGOSTO	$	1,159,600.00
Oct-14	CE-931	SEPTIEMBRE	$	1,169,739.00
09-Oct	CE-962	OCTUBRE	$	1,177,577.00
Dic-06	CE-1157	NOVIEMBRE	$	1,177,400.00
Dic-23	CE-1240	DICIEMBRE	$	1,172,414.00
		TOTAL	$	14,013,813.00

Rubros afectados en Caja Menor de la vigencia 2013.

CUADRO No 2
RUBROS AFECTADOS EN CAJA MENOR DE LA VIGENCIA 2013

VALOR TOTAL CAJA MENOR VIGENCIA 2013			$	14,013,813
RUBROS AFECTADOS VIGENCIA 2013		**VALOR**		**REPRESENTACION %**
ENVÍOS Y TRANSPORTES	**$**	**811,450**		**5.79%**
ASEO, CAFETERIA Y RESTAURANTES	**$**	**4,365,648**		**31.15%**
IMPREVISTOS	**$**	**8,718,279.00**		**62.21%**
RETENCIONES POR PAGAR	$	111,850.00		0.80%
SALDO CONSIGNADO 26-DIC-2013	$	6,586.00		0.05%
VALOR TOTAL	$	14,013,813		**100.00%**

Con lo anteriormente expuesto en el cuadro N° 2 y de acuerdo a la revisión de documentos soportes y clasificación de los gastos, se evidenció que parte de los fondos que constituyeron la caja menor cubrieron gastos que no tenían el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios e imprevistos y definidos en la resolución de constitución respectiva, tal como son los gastos de alimentación por valor de cuatro millones ciento treinta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos m/l ($4,137,298)

Es preciso llamar la atención frente a este punto, es pertinente mencionar que el Decreto 2768 de 2012, contempla en el ARTICULO 5°, Destinación, el dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente (…).

PARÁGRAFO 2°. Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito.

Por tanto, se indica que el parágrafo 2º del artículo 5 transcrito, se refiere exclusivamente a gastos de alimentación que sean “indispensables” con ocasión de reuniones de trabajo, requeridas para la atención exclusiva de las dependencias que enuncia la norma, siempre que el titular del despacho deba asistir y autorice el gasto por escrito. Corresponde a la entidad verificar si el gasto que pretende realizar, cumple con las condiciones descritas por el parágrafo 2º del artículo 5 del Decreto 2768 de 2012.

De otro lado EDUBA viola el Artículo 5 del Decreto 2209 de 1998 que modifico el artículo 11 del decreto 1737 de 1998, que reza:

"Artículo 11.- Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen. (…).

Por lo anterior se debe contar con la disposición legal expresa que autorice "sufragar los gastos que se ocasionen para ofrecer alguna atención referente a almuerzos, comidas, etc.

El Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de
1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece:

"Artículo 18. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (Ley 38 de 1989, art. 14, Ley 179 de 1994, art. 55, inciso 3)."

Así las cosas, con base al principio anteriormente citado, debe existir una correspondencia entre el objeto del gasto y la destinación o finalidad de la partida presupuestal.

Por lo todo lo anterior no se cumplió con lo dispuesto en el decreto 2768 del 2012, Decreto 2209 de 1998, Decreto 111 de 1996, al evidenciarse que se realizaron gastos no autorizados en la norma por valor de cuatro millones ciento treinta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos m/l ($4'137.298). **Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el Artículo 18 de la Ley 1593 de 2012**;** Regulado por el Decreto Nacional 2768 de 2012, *"El Gobierno Nacional regulará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación*", por tanto la referida normatividad dispone que las entidades territoriales deben adoptar medidas equivalentes a las allí dispuestas sobre las Cajas Menores, porque la finalidad de éstas es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles e inaplazables para la buena marcha de la Administración.

En el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, por medio del cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores considera en su artículo 2. "*De la Constitución: Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano,… **"Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad,** siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen*" (Resaltado fuera de texto).

En el parágrafo 2° del artículo 5° del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, contempla que *"Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito".* En lo que respecta a los gastos de restaurante fueron indispensables para reuniones de trabajo suscritas y autorizadas por el gerente, y en su mayoría fueron organizadas en la dirección donde ejerce sus funciones la empresa, por tanto los recibos de pago incluyen el domicilio en la calle 48 17-25. Es así, que la prohibición de dichos pagos no se contempla en el ARTICULO 8° del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012. "*De las prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:*

1. *Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
2. *Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*
3. *Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
4. *Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
5. *Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*

7. *Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*
8. *Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.*

Si bien es cierto, que en la resolución 003 del 02 de enero de 2013, de la constitución de la caja menor no se indicaron específicamente los rubros presupuestales que serían afectados, y el funcionario responsable de la ordenación del gasto, no lo es, el incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2768 de 2012, Decreto 2209 de 1998, Decreto 111 de 1996, pues bien, en el artículo décimo segundo de la resolución 003 del 02 de enero de 2013, ítem 1: indica; "*Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa"* y en el libro de gastos de la caja menor la empresa tiene organizado e identificado el rubro a que pertenecen, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCION RUBRO	VALOR EJECUTADO 2013	% EJECUCION
ENVIOS	1,043,250	7.44
TRANSPORTE	646,000	4.61
CAFETERIA	100,786	0.72
ASEO	150,000	1.07
RESTAURANTES	3,355,498	23.94
IMPREVISTOS	8,718,279	62.21

El valor anual de la caja menor vigencia 2013, es la suma de CATORCE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($14.013.813,oo) de los cuales, por gastos de alimentación indispensable

con ocasión de reuniones de trabajo requeridas, con la asistencia y autorización por escrita del gerente de la Empresa corresponde a TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, es decir al 23,94% del total de la caja menor, por cuanto no es pertinente lo afirmado en el ítem 48 del informe de auditoría regular.

Ahora bien, en cuanto a la aplicación de las normas sobre austeridad del gasto, EDUBA, ha cumplido con los objetivos, respetando los parámetros de austeridad fijados por el Gobierno Nacional tendientes a disminuir el déficit fiscal, estipulados en los Decretos 1737 y 2209 de 1998 y demás disposiciones relacionadas con la materia, que fueron expedidas por el Gobierno Nacional en fundamento en lo establecido en los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 111 de 1996, normas reglamentarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, tanto es así, que EDUBA disminuyo en un 60% el costo total de la caja menor en comparación con las vigencias anteriores que se tenía como desembolso cinco (5) salarios mínimos legales vigentes mensuales y en la caja menor constituida por la resolución 003 de 2013, se estipulo dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

Se infiere de manera equivoca por parte del ente de control que se incumplió con el artículo 5º del Decreto 2209 de 1998, que modificó el Decreto 1737 de 1998; Artículo 5º.- El artículo 11 del decreto 1737 de 1998, quedará así:

"Artículo 11.- Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen.

Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores (...)". (Negrilla fuera de texto)…

Por cuanto, lo previsto en la disposición en el parágrafo 2° del artículo 5° del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, lo permite, siempre y cuando que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito, y en este caso, todas las ordenes están autorizadas y asistidas por el

mismo gerente. De la lectura de los documentos incorporados en la auditoria, se desprende que los gastos en su mayoría fueron almuerzos para los funcionarios, en la propia sede de la empresa.

La empresa EDUBA ha venido adoptado medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos del tesoro público y en ejercicio de su autonomía, desarrollará los procesos presupuéstales de elaboración, programación, ejecución y control, aplicando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

En este sentido se tiene que no se configura la incidencia disciplinaria y fiscal, por lo que con el mayor respeto solicitamos sea revocada la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA: En respuesta a la observación la Entidad se aporta los recibos de caja menor y las solicitud de orden de compra/servicios de cada uno de los gastos de servicio de restaurante requeridos en ocasiones de trabajo en la vigencia 2013, debidamente firmados por el representante legal en la parte posterior del recibo de caja menor en la solicitud de compra/servicios, los cuales no habían sido aportados en el momento de la revisión, Por lo tanto, este Ente de de Control considera que al existir esta documentación se debe revocar la Observación con incidencia Fiscal y Disciplinaria.

En razón de lo anterior el equipo auditor determina que la entidad aportó los elementos probatorios que demuestran el cumplimiento del deber legal que determinaba la ocurrencia de una observación disciplinaria, aunque cabe resaltar que estos fueron presentados de manera extemporánea, lo que indica que alteraron, afectaron, entorpecieron la labor del equipo auditor al momento de la elaboración del Informe Preliminar de Auditoria, como consecuencia de lo anterior se trasladara de manera alterna a esta auditoría un hallazgo administrativo sancionatorio. Por lo anterior se revoca la observación disciplinaria y Fiscal, **se confirma el Hallazgo Administrativo**.

3.2 SEGUIMIENTO A ACCIONES PREVENTIVAS O MEMORANDOS DE ADVERTENCIA EMITIDOS POR LA CONTRALORIA MUNCIPAL DE BARRANCABERMEJA.

En la revisión realizada, no se presentaron Memorandos de advertencia a EDUBA en la vigencia anterior, por lo cual no se desarrolla este Ítem.

3.3 PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA POLITICA DE VIVIENDA.

En el Plan de desarrollo 2012-2015, el sector de la construcción de Vivienda en el Municipio, está proyectado en el Eje Estructurante No 4 BARRANCABERMEJA SOSTENIBLE, ORDENADA Y FUTURISTA; HABITAT, PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo urbanístico sostenible, optimizando los instrumentos de gestión de vivienda y espacio público con el propósito de garantizar soluciones de vivienda a los sectores vulnerables con enfoque diferencial, mejorando así la calidad de vida de la comunidad, con atributos tales como: vivienda adecuada, seguridad jurídica de la tenencia, servicios públicos, equipamientos y espacio público.

2. Promover el desarrollo urbanístico sostenible, optimizando los instrumentos de gestión de vivienda y espacio público con el propósito de garantizar soluciones de vivienda a los sectores vulnerables con enfoque diferencial, mejorando así la calidad de vida de la comunidad, con atributos

En el siguiente cuadro se observa el análisis del cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Política de vivienda.

PLAN PROGRAMA PROYECTO	INDICADOR	META CUATRIENIO 2012 - 2015	META PROGRAMADO 2013	META CUMPLIDA 2013	RESULTADO	PRESUPUETO DEFINITIVO 2013	PRESUPUESTO EJECUTADO 2013
CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS NUEVAS	NUMERO DE VIVIENDAS NUEVAS CONSTRUIDAS	5.220	1547	160	10	$ 8,672,513,166	$ 8,672,513,165.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	NUMERO DE SUBSIDIOS PARA VIVIENDA ASIGNADOS	No aparece en el Plan de desarrollo	27	254	100	$ 1,480,020,184	$ 1,480,020,184

TITULACIÓN PREDIOS	NUMERO DE PREDIOS TITULADOS	2.601 (Titulación de 400 predios de acuerdo a legalización de predios existentes)	155	253	100	$ 283,821,467	$ 283,821,467.00
GESTIONAR MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	NUMERO DE BARRIOS	2	1	1	100	$ 1,849,095,901	$ 305,545,834.00
GESTIONAR (1) MEJORAMIENTO INTEGRAR DE CENTROS POBLADOS	NUMERO DE CENTROS POBLADOS	1	-	-	-	-	-
LEGALIZAR 60 BARRIOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NACIONAL 564 DE 2006.	NUMERO DE BARRIOS LEGALIZADOS	110	-	-	-	-	-

La meta que se tiene prevista para los barrios de estratos pobres 1 y 2 de Barrancabermeja es de construir 5.220 soluciones de viviendas, para el cuatrienio. Según lo informa EDUBA se estableció la cifra de 1.547 viviendas en altura para la vigencia 2013, propuesta que alcanzó tan solo a 160 viviendas, equivalente al 10% de lo programado (con recursos de vigencias anteriores), porcentaje que se considera muy bajo.

Teniendo referentes la revista “Informe de Gestión EDUBA 2008-2011” publicado en diciembre de 2011[1], se construyeron un promedio de 813 viviendas de interés social, en los 4 años, construyendo en promedio 200 viviendas por año. Sin embargo este Ente de Control considera que la cifra de vivienda para el cuatrienio 2012-2015 es muy ambiciosa, si se analiza que en la vigencia revisada (2013) solo alcanzo el 10% de lo programado (que no incluyo para el proceso constructivo de las viviendas, recursos del presente cuatrienio) con un presupuesto ejecutado de $ 8.672’513.165. En este sentido, se debe revisar esta meta y replantear su ejecución para el periodo que resta del Plan de Desarrollo.

[1] Informe de Gestión EDUBA 2008-2011, Pag. 17

Con respecto al Programa de Mejoramiento de Vivienda, este no aparece en el Plan de Desarrollo 2012-2015, pero de acuerdo a lo informado por EDUBA, se programaron 27 y se ejecutaron 254, con una inversión de $1.480'020.184. Teniendo referentes la revista "Informe de Gestión EDUBA 2008-2011" , publicado en diciembre de 2011[2], esta cifra bajó con relación a lo ejecutado en 2011, 390, 2010 con 418 y 2009 con 622 mejoramientos de vivienda.

En lo que respecta al Programa de titulación de Predios, no se tiene certeza de lo programado en el Plan de desarrollo, pues aparecen dos cifras para el cuatrienio una de 2.601y otra de 400, sin embargo EDUBA maneja una cifra programada para 2013 de 153 Titulaciones y ejecuta 253 con un valor de $83'821.467. El contenido histórico de este programa, muestra que en el cuatrienio anterior se titularon 1247 viviendas.[3]

El programa de Gestionar mejoramiento integral de barrios en el Plan de Desarrollo se establece en 2 Barrios. Para 2013 se programó 1 barrio y se ejecutó el mejoramiento de 1 barrio, según lo manifiesta EDUBA con un presupuesto de $ 1.849'095.901 y ejecutando la suma de $ 305'545834; se detecta que se invirtieron recursos en el mismo barrio Caminos de San Silvestre, barrio incluido dentro de Mejoramiento Integral de Barrios en el cuatrienio anterior.

El programa de Gestionar (1) mejoramiento integrar de centros poblados establecido en el Plan de Desarrollo no se ejecutó.

El programa de Legalizar 60 barrios de conformidad con el decreto nacional 564 de 2006, establecido en el Plan de Desarrollo, no se ejecutó

En síntesis, la actual Administración Municipal de Barrancabermeja, durante la vigencia 2013 desarrolló la Política de Vivienda en un nivel muy bajo con respecto a los Programado en el Plan de Desarrollo de 2012-2015 y por debajo de las ejecutorias de la anterior Administración. EDUBA debe replantear la Planeación, con respecto a las necesidades de vivienda de

[2] Informe de Gestión EDUBA 2008-2011, Pag. 16
[3] Informe de Gestión EDUBA 2008-2011, Pag. 9

los estratos sociales beneficiados por los programas de vivienda del Gobierno Nacional.

3.4 ATENCIÓN DE QUEJAS

En la revisión realizada, no se presentaron Quejas en contra de EDUBA, por lo cual no se desarrolla este ítem.

3.5 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Los beneficios del proceso auditor corresponden a las siguientes Observaciones administrativas con Incidencia Fiscal, en el que en desarrollo del proceso auditor fueron restablecidos a la entidad pública:

1. Hallazgo No 2. $6.094
2. Hallazgo No 3 $36’231.543.39
3. Hallazgo No 15 $213.687

4. CUADRO DE HALLAZGOS
Vigencia 2013

OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	43	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	**0**	

• Obra Pública	0	0
• Prestación de Servicios	0	0
• Suministros	0	0
• Consultoría y Otros	0	0
• Gestión Ambiental	0	0
• Estados Financieros	0	0
• Austeridad en el Gasto Publico	0	0
5. SANCIONATORIO	-	
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	**47**	
6. ACCION PREVENTIVA	**3**	
7. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	**3**	**$36’451.354.39**
8. HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS – ALTERNOS A LA AUDITORIA	**4**	